



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : FINANCIERA PROGRESSA
Demandado : CRISTIAN DAVID CELIS DE LA TORRE
Radicación : 2020-00821

En atención al memorial que antecede, presentado por la representante legal judicial de la ejecutante FINANCIERA PROGRESSA., es menester RECONOCER y TENER a **ACCION Y RECUPERACION S.A.S.** identificada con el NIT. No. 901.665.306-0, para todos los efectos legales, como **CESIONARIA**, titular del crédito, garantías y todos los derechos y prerrogativas que FINANCIERA PROGRESSA persigue dentro del presente proceso, en atención a que reúne los requisitos de que trata el Artículo 1959 del Código Civil.

Para los efectos legales de que trata el Artículo 1960 del Código Civil, notifíquese por estado la presente cesión a la parte demandada.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ